

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Dirección General de Asyntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R M Nº 714-2015-MTC/01 7 6 MAYN 761

ESICOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2017-MTC/16

Lima, 24 de Mayo de 2017

Vista, la Carta N° ML2-SPV-CARTA-2016-1135, con HR N° E-158265-2016 de fecha 08 de junio de 2016, la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación del recorrido de la Línea Subterránea de 60 Kv" de la Obra "Construccion de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ubicación Política de la Línea Subterránea de 60 kv

Componente	Tramo	Departamento	Provincia	Distrito
Línea de Transmisión Subterránea de 60 KV	Inicio: SET Los Ingenieros	Lima	Lima	Ate
	Fin: SEAT Santa Anita	Lima	Lima	Santa Anita

Fuente: ITS

Ubicación Geográfica de la Línea Subterránea de 60 Kv

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
	Este	Norte	
V1 (SET Los	287 971	8 666 380	
Ingenieros)		0 000 500	
V2	287 978	8 666 385	
V3	287 980	8 666 391	
V4	287 941	8 666 467	
V5	287 917	8 666 511	
V6	287 917	8 666 520	
V7	287 922	8 666 530	
V8	287 947	8 666 545	
V9	288 036	8 666 593	
V10	288 123	8 666 640	
V11	288 160	8 666 662	
V12	288 163	8 666 671	
V13	288 161	8 666 679	
V14	288 133	8 666 708	
V15	288 057	8 666 771	
V16	287 993	8 666 848	
V17	287 948	8 666 937	
V18	287 910	8 667 019	
V19	287 914	8 667 028	
V20	287 921	8 667 034	
V21	288 005	8 667 068	
V22	288 097	8 667106	
V23	288 189	8 667146	
V24	288 281	8 667 184	
V25	288 374	8 667 222	
V26	288 394	8 667 230	
V27	288 402	8 667 234	
V28	288 406	8 667 241	
V29	288 417	8 667 260	
V30	288 420	8 667 267	
V31	288 420	8 667 274	
V32	288 411	8 667 297	
V33	288 378	8 667 392	
V34	288 344	8 667 486	
V35	288 341	8 667 497	
V36	288 342	8 667 507	
V37	288 350	8 667 540	
V38	288 350	8 667 546	
V39	288 348	8 667 552	











inisterio de Transportes y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 229-2017-MTC/16

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur		
	Este	Norte	
V40	288 336	8 667 582	
V41	288 289	8 667 669	
V42	288 262	8 667 732	
V43	288 264	8 667 739	
V44	288 269	8 667 744	
V45	288 379	8 667 784	
V46	288 419	8 667 798	
V47	288 427	8 667 805	
V48	288 428	8 667 813	
V49 (SEAT Santa Anita)	288 416	8 667 845	
Extensión total	2 195 ml		











Que, se ha emitido el Informe Legal N° 071-2017-MTC/16.NYC de fecha 22 de mayo abril de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la conformidad a los Informes Técnicos Sustentatorios, en aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la modificación del recorrido de la Línea Subterránea de 60 Kv" de la Obra "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett — Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", en mérito al Informe Técnico de las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



Asuntos Jogo Asuntos A

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Comuniquese y Registrese,

DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales